Resolución No. 767-----

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS A.C.I. DE MARIO APONTE CANO Y GUSTAVO E. MATEOS PICCARDO, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MOCHILA Y FUMIGADOR A MOTOR", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA (PAMA).

Asunción, 31 de mayo de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual hace referencia al Llamado "Adquisición de Mochila y Fumigador a Motor", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a las Firmas **A.C.I. de Mario Aponte Cano y Gustavo E. Mateos Piccardo**; **b)** Autorice al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), para la firma del Contrato respectivo, **c)** Autorice a la DINCAP a proceder al pago correspondiente, (Exp. Nº SUOC11-000414), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres Nº 29 de fecha 09 de mayo de 2011, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de las ofertas correspondientes al Llamado "Adquisición de Mochila y Fumigador a Motor", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del PAMA.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa que las Firmas han presentado sus ofertas en fecha y hora señalada, son las siguientes: Gustavo E. Mateos Piccardo, A.C.I. de Mario Aponte Cano, FERRECENTER AGRO-RURAL y DISTRIBUIDORA SUMMER.

Que según Informe de Evaluación Nº 21 de fecha 18 de mayo de 2011, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de las Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado, y la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 60° del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley.

2. PROCEDIMIENTOS.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación

3.2. Criterios Económicos: Conforme Anexo I: Cuadro Comparativo de Ofertas y Anexo II: Cuadro de Adjudicación.

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas, y habiéndose acreditado, de acuerdo a las mismas, la existencia y representación legal, las ofertas presentadas por las empresas: Gustavo E. Mateos Piccardo, A.C.I. de Mario Aponte Cano, FERRECENTER AGRO-RURAL y DISTRIBUIDORA SUMMER, resultan EVALUABLES en los Ítems cotizados.

4.2. Con relación a la empresa FERRECENTER AGRO-RURAL, no presenta correctamente el Anexo 2 – Carta Oferta, específicamente en la Planilla de Precios, omitiendo los campos que debería demostrar la **"Procedencia"** de los **Productos ofertas**,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EXPEDIDA Y ARCHIVO

teniendo en cuenta que este documento es sustancial para el momento de la evaluación, resultando una oferta NO EVALUABLE.

4.3. Seguidamente para realizar la comparación de los precios cotizados, el Comité de Evaluación considerado el Anexo I – Cuadro Comparativo de Precios, no cuenta con el número mínimo de ofertas susceptibles para la evaluación, en este punto, cabe mencionar la nota dirigida al director de la DINCAP que remite el SENACSA (institución beneficiada por el PAMA), donde expresa lo siguiente: *"Con relación al Llamado de provisión de Mochila y Fumigadora, se informa que el SENACSA para poder cumplir a cabalidad con sus actividades dentro del componente de vigilancia que contempla el Proyecto, es imprescindible el uso de dichos equipos de manera asegurar la desinfección del área con problemas tipo sanitario, y el pedido es de carácter urgente, por considerar un elemento de uso obligatorio para todas las jefaturas de zonas".*

4.4. Por lo expuesto precedentemente este Comité, teniendo en cuenta la necesidad de adquirir los bienes cotizados, recomienda que se realice la presente adjudicación, **"Salvo Mejor Parecer"** de la MÁXIMA AUTORIDAD de la Institución, conforme a lo estipulado en la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 34° Inciso c)** que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

4.5. Cabe mencionar que se ha solicitado al Proyecto la autorización para disminuir la cantidad de bienes adjudicados, debido a que la adquisición del total de los bienes sobrepasa la Disponibilidad Presupuestaria del presente Llamado y considerando el **Punto 26 del Anexo I – Instrucciones para los Oferentes y Datos de Procedimientos de Contratación Directa**, que dice: *"Al momento de adjudicar el Contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de los Bienes especificados originalmente únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios y otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de Licitación".*

4.6. Por lo expuesto, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar, conforme al Artículo 25° de la Ley N° 2051/03, a las Firmas: **A.C.I. de Mario Aponte Cano**, en el **Ítem 1** por una cantidad de 13 y por un monto total de Gs. 37.687.000 (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil) IVA incluido, y **Gustavo E. Mateos Piccardo**, en el **Ítem 2** por una cantidad de 33 y por un monto total de Gs. 14.256.000 (Guaraníes catorce millones doscientos cincuenta y seis mil) IVA incluido, por reunir todas las condiciones legales y técnicas exigidas para el presente Llamado.

4.7. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente evaluación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 167_____

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS A.C.I. DE MARIO APONTE CANO Y GUSTAVO E. MATEOS PICCARDO, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MOCHILA Y FUMIGADOR A MOTOR", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA (PAMA).

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC Nº 62 de fecha 23 de mayo de 2011.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 23 de mayo de 2011, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícanse a las Firmas **A.C.I. de Mario Aponte Cano y Gustavo E. Mateos Piccardo**, el Llamado "Adquisición de Mochila y Fumigador a Motor", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA).

Art. 2º.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **A.C.I. de Mario Aponte Cano**, en el **Ítem 1** por una cantidad de 13 y por un monto total de Gs. 37.687.000 (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil) IVA incluido, y **Gustavo E. Mateos Piccardo**, en el **Ítem 2** por una cantidad de 33 y por un monto total de Gs. 14.256.000 (Guaraníes catorce millones doscientos cincuenta y seis mil) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL